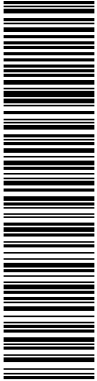


DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 24_19/04/29 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WNG9S-CLHJ6-1KA17 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2019 a las 12:16:56 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 30/04/2019 14:46 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 06/05/2019 09:24	ESTADO FIRMADO 06/05/2019 09:24



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

MARÍA CELIA ALCALÁ GÓMEZ SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“3. (078/19) Propuesta de aprobación del expediente de prórroga del contrato de servicio del Punto Limpio de Majadahonda, por un año de duración (desde el día 22 de julio al 21 de julio de 2020).

*Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos la propuesta de acuerdo del **Concejal delegado de Medio Ambiente, jardines, Limpieza, Comunicación, y Participación Ciudadana** de fecha 25 de abril de 2019, constando el VºBº de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, para que pase el asunto a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación en fecha 8 de abril de 2019 que literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

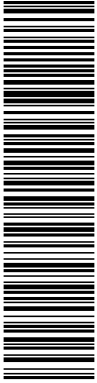
HECHOS

*1.- Que en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y el gasto consiguiente, del **CONTRATO DE SERVICIOS DEL PUNTO LIMPIO DE MAJADAHONDA.***

*2.- Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de junio de 2015, se adjudicó el contrato de referencia correspondiente, a **CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.** por un importe **273.401,48 (IVA excluido)**, y con una ampliación de horario de cuatro horas más los domingos y festivos; se establece un plazo de duración del contrato de cuatro años pudiéndose acordar prórroga expresa por un periodo de un año y hasta un máximo de dos años. El contrato administrativo se formalizó en fecha 22 de julio de 2015.*

3.- Que el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Urbanizaciones, Participación Ciudadana y Comunicación, en su moción de fecha 6 de febrero de 2019 determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la prórroga del contrato de referencia por un año.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 24_19/04/29 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WNG9S-CLHJ6-1KA17 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2019 a las 12:16:56 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 30/04/2019 14:46 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2019 09:24	ESTADO FIRMADO 06/05/2019 09:24



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

4.- *Que en fecha 6 de febrero de 2019 el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza emite informe técnico, informando lo siguiente:*

“Con fecha 22 de julio de 2015, la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A. formalizó el contrato del Servicio del Punto Limpio del Municipio de Majadahonda.

El punto V del pliego de cláusulas administrativas del concurso, por el que se contrató el servicio, establece una duración del contrato de cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga expresa por un periodo de UN año y hasta un máximo de DOS años.

Asimismo se cita en el mismo punto que podrá acordarse la prórroga por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, con los límites establecidos en el artículo 303 del TRLCSP.

A fecha de este informe, el contrato se encuentra a ocho (8) meses de su finalización.

Este responsable del contrato considera beneficioso para los intereses municipales el promover la prórroga del contrato por un año, teniendo en consideración los siguientes factores:

- *El adjudicatario del servicio viene hasta la fecha cumpliendo todas las estipulaciones del contrato a plena satisfacción del técnico que suscribe.*
- *El adjudicatario del servicio no ha sido objeto de ningún expediente sancionador por incumplimiento de sus obligaciones.*

Por lo hasta aquí expuesto, el técnico que suscribe, considera suficientemente justificada la conveniencia de promover la prórroga del CONTRATO DEL SERVICIO DEL PUNTO LIMPIO DE MAJADAHONDA por UN AÑO”.

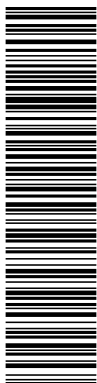
5.- *Que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2018, CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. manifiesta su conformidad con la continuidad del servicio.*

6.- *Se aportan al expediente certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Majadahonda. En cuanto al seguro de responsabilidad civil se aporta póliza de Compañía de Seguros AIG Europe Ltd., con N.I.F. núm. W-8262878-E, y domicilio social en Madrid, calle Paseo de la Castellana, núm. 216, con vencimiento el 1 de abril de 2020, y certificado de seguro de encontrarse al corriente de pago la póliza.*

7.- *Obra en el expediente operaciones de Retención de Crédito, con números de apunte previo 920190000010 por importe de 34.207,90 euros, y 920199000012 por importe de 42.915,36 euros correspondientes al ejercicio 2019.*

8.- *Igualmente constan operación contable AD previas identificadas:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 24_19/04/29 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WNG9S-CLHJ6-1KA17 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2019 a las 12:16:56 Página 3 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 30/04/2019 14:46 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2019 09:24	ESTADO FIRMADO 06/05/2019 09:24



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- a. N.º de apunte previo 920190000532 de fecha 11 de marzo de 2019 por importe de 34.207,90 con cargo a 2019.
- b. N.º de apunte previo 920199000035 de fecha 13 de marzo de 2019 por importe de 42.915,36 con cargo a ejercicios futuros.

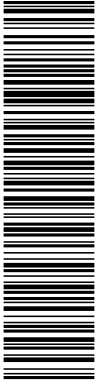
9.- Que ha sido incorporado el preceptivo informe de Secretaría General, en fecha 5 de abril de 2019.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera en su apartado 2 de la LCSP "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".
Por lo que dado que el presente contrato se adjudicó el día 30 de junio de 2015, fecha anterior a la fecha de entrada en vigor de la LCSP, el mismo se regirá por el TRLCSP.
- II. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de fecha 14 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".
- III.- El artículo 23.2 del TRLCSP, establece que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".
- IV.- El artículo 303.1 del TRLCSP, establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".
- V.- La Cláusula V de las del Pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que "El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 24_19/04/29 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WNG9S-CLHJ6-1KA17 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2019 a las 12:16:56 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 30/04/2019 14:46 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 06/05/2019 09:24	ESTADO FIRMADO 06/05/2019 09:24



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

formalización del contrato, con posibilidad de prórroga expresa por un periodo de UN año y hasta un máximo de DOS años.

Podrá acordarse la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, con los límites establecidos en el artículo 303 del TRLCSP. La prórroga será acordada, en su caso, por el órgano de contratación correspondiente del Ayuntamiento de Majadahonda”.

VI.- *La cláusula tercera de la formalización en documento administrativo del contrato, realizada el 22 de julio de 2015, establece que “Se establece un plazo de duración del contrato de cuatro años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.*

Podrá acordarse prórroga expresa por un periodo de un año y hasta un máximo de dos años”.

Se procede ahora a tramitar la aprobación de la prórroga, por un periodo de un año, desde el día 22 de julio de 2019 al 21 de julio de 2020.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Intervención municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO

*“Aprobar la prórroga del **Contrato de servicios del punto limpio de Majadahonda**, por un año de duración (desde el día 22 de julio de 2019 al 21 de julio de 2020), en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.*

No obstante la Junta de Gobierno Local con superior criterio acordará lo que estime más conveniente”.

Visto que la Intervención Municipal informa favorablemente la fiscalización previa a la aprobación del expediente y gasto en fecha 12 de abril de 2019, con observaciones no suspensivas relativas al incumplimiento del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en cuanto al plazo para la aprobación de un PEF.

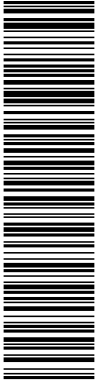
Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal y por la Secretaria General con fecha 16 de abril de 2019, en relación al Incumplimiento de la Regla de Gasto, así como la Nota remitida por el Alcalde a todos los concejales con fecha 23 de abril de 2019 para la continuación de la gestión de los expedientes en cada área.

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación **SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.1 de la LCSP, y las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales para 2018, prorrogadas para el ejercicio 2019 y modificadas por Acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2019) la adopción del siguiente:*

ACUERDO

*Aprobar la prórroga del **Contrato de servicios del punto limpio de Majadahonda**, por un año de duración (desde el día 22 de julio de 2019 al 21 de julio de 2020), en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 24_19/04/29 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WNG9S-CLHJ6-1KA17 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2019 a las 12:16:56 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 30/04/2019 14:46 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior, Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 06/05/2019 09:24	ESTADO FIRMADO 06/05/2019 09:24



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

No obstante LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

*Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 1238/2015, de 16 de junio, **ACUERDA** aprobar la prórroga del **Contrato de servicios del punto limpio de Majadahonda**, por un año de duración (desde el día 22 de julio de 2019 al 21 de julio de 2020), en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente.”*

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto de 8 de marzo de 2019, de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda, a la fecha de su firma.

Vº Bº
CONCEJALA DELEGADA DE
RECURSOS HUMANOS,
RÉGIMEN INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

(Firmado electrónicamente)